



Resolución Directoral Regional

Nº 0920 -2023-GRSM/DRE

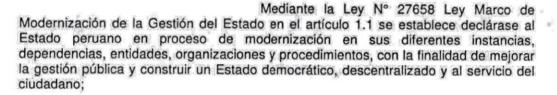
Moyobamba, 0 8 MAYO 2023

Visto, el expediente Nº 019-2023325207 de fecha 03 de mayo de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 00355-2018-0-2208-JR-LA-01, en un total de cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO;



Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";





Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante MERCEDES TENAZOA ROSALES VDA DE MOZOMBITE, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00355-2018-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 12 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar INFUNDADA la demanda; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 20 de junio de 2019 que resuelve revocar la sentencia de primera instancia y Reformándola declararon FUNDADA la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA que la entidad demandada emita





Resolución Directoral Regional

Nº 0920 -2023-GRSM/DRE

nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 al 20 de octubre de 1994 (fecha de su cese), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución; con deducción de los importes que haya sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidan en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 26046-2019 de fecha 30 de noviembre de 2022 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación; y reformaron el periodo de la bonificación desde el 21 de mayo de 1990 y forma continua (debido a su condición de cesante) mas el pago de devengado e intereses legales; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente Nº 00355-2018-0-2208-JR-LA-01, a favor de MERCEDES TENAZOA ROSALES VDA DE MOZOMBITE, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 y





Resolución Directoral Regional

Nº 0920 -2023-GRSM/DRE

forma continua (debido a su condición de cesante), más el pago de devengado e intereses legales que se liquidan en ejecución de sentencia, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución; con deducción de los importes que haya sido abonados por dicho concepto, sin costas ni costos; siendo FUNDADA la demanda mediante Casación Nº 26046-2019 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 13 de fecha 21 de abril de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación Nº 26046-2019.

de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr.Alfonso Isuiza Pérez Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

08 MAY 2023

Moyobamba...

AIP/DRESM KAMG/AJ IEBP/A.AJ

Alicia Pinedo/Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835478